



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 045 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.**

Entre los suscritos a saber: **ANTONIO RESTREPO SALAZAR**, mayor y domiciliado en Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.536.003, expedida en Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Cultura, según Acta de Posesión N° 04909 del 8 de julio del año 2022, debidamente autorizado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) y artículo 12 de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 004 del 19 de mayo de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"** y de conformidad con el Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, modificado por el Decreto Departamental 0724 del 29 de septiembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"**, y quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **ALEXIS GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°4.525.869 expedida en Buenavista, Quindío, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de **BUENAVISTA, QUINDÍO**, identificado con el NIT 890001879-0, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el Acta de Posesión N°02 del 31 de diciembre del 2019, facultado legalmente para contratar de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el contenido de los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política Nacional, corresponde al Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes. **2)** Que igualmente el numeral 3 del artículo 315 de la Carta Magna, refiere que corresponde a los Alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **3)** Que en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir procesos de selección y para celebrar contratos estatales en su territorio, corresponde a los Gobernadores y a los Alcaldes, según sea el caso. **4)** Que los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblaciones incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural. **5)** Que la Ley 1185 de 2008 conocida también como la Ley de Patrimonio Cultural en el literal a del artículo 1 expresa que la Política Estatal en referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto del presente como en el futuro. **6)** Que una de las fuentes de financiación con las que cuenta el sector cultural, son los recursos provenientes del impuesto denominado IVA telefonía móvil. **7)** Que cada año el Ministerio de Cultura abre una convocatoria a nivel nacional, a la cual pueden acceder los municipios mediante la presentación de proyectos, con el fin de que el Ministerio viabilice y asigne recursos a los proyectos que cuenten con concepto previo favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural. **8)** Que en el Marco de la convocatoria al impuesto nacional al consumo telefonía móvil INC



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

2023, el Municipio de BUENAVISTA presentó el proyecto denominado "LABORATORIO DE LOS SENTIDOS". 9) Que de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley, el Ministerio de Cultura emitió concepto Técnico favorable al proyecto presentado por el Municipio de Buenavista. 10) Que con la implementación del proyecto precitado en este acto, se apunta a dar cumplimiento Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, "TU Y YO SOMOS QUINDIO", aprobado mediante la Ordenanza N°002 del 03 de junio 2020, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaría de Cultura, el cual se denominó "GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO", del proyecto denominado: "Apoyo al Paisaje, Café y Tradición, mediante procesos de manejo, gestión, asistencia técnica, divulgación y publicación de patrimonio arqueológico, antropológico e histórico en el Departamento del Quindío". 11) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala "En virtud del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 12) Que concorde a lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley precitada, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 13) Que, para dar ejecución al proyecto en mención, surgió la necesidad de celebrar el presente Convenio Interadministrativo, entre el Departamento del Quindío y el Municipio de BUENAVISTA. 14) Que conforme solicitud presentada por la Secretaría de Cultura, el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, mediante sesión celebrada el día 23 de junio del 2023, emitió concepto de viabilidad jurídica y financiera al Convenio que se pretende celebrar, el cual consta en el acta número S.J.S.J.C.31.136.01-00529. 15) Que en virtud de lo anterior, el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y el MUNICIPIO DE BUENAVISTA acuerdan celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las normas vigentes en la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO LABORATORIO DE LOS SENTIDOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONIA MOVIL INC 2023, LOGRANDO ASÍ LA PUBLICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE BENEFICIEN LA POBLACION EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD". **SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO.** El valor del presente Convenio asciende a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.400.000), el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: El Departamento del Quindío transferirá la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.400.000) al Municipio de Buenavista de los recursos girados al Departamento por concepto del impuesto al consumo telefonía móvil, respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4165 del 01 de junio del 2023, con cargo al rubro presupuestal N°0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3302070.073.91119-47 (IVA TELEFONIA MÓVIL). **TERCERA. FORMA DE TRANSFERENCIA.** El DEPARTAMENTO DEL QUINDIO transferirá el 100% de los recursos, una vez se legalice el convenio y se suscriba el acta de inicio. **CUARTA. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos que transferirá el DEPARTAMENTO al MUNICIPIO, se destinarán únicamente a la ejecución del proyecto denominado "LABORATORIO DE LOS SENTIDOS", presentado y aprobado con anterioridad. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar la transferencia oportunamente y en el término estipulado en el presente convenio. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Suscribir el acta de inicio del Convenio. 4. Realizar la liquidación del Convenio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control. 5. Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio. 6. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio. 7. Exigir la presentación oportuna del informe de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio. B. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación entre el Departamento del Quindío y las personas que vincule la ENTIDAD



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

TERRITORIAL ASOCIADA para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio. 2). Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al supervisor del convenio tal y como se establezca en el presente convenio, dando cumplimiento de las obligaciones específicas. 3). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4.) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral con respecto a las personas que vincule para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, vigilando que los pagos se mantengan al día durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5). Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a crónograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio. 6). Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de emolumentos e indemnizaciones que se causen. 7). En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique. 8). La Entidad Territorial Asociada dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al departamento del Quindío. 9). Deberá presentar un informe de avance dentro de dos (02) meses posteriores a la firma y legalización del convenio y un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, y los cuales deberán ser presentados en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaría de Cultura. 10). La Secretaría de Cultura podrá solicitar en cualquier momento a la entidad territorial asociada los soportes que considere necesarios para realizar la verificación de la información contenida en los proyectos y la ejecución de los mismos, en cualquiera de sus componentes. 11). Liquidar el presente convenio dentro de los términos legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1).** Realizar reunión con la Población en Condición de Discapacidad del municipio de Buenavista, Q, para la socialización del proyecto. **2).** Ejecutar el proceso de inscripción y de selección de la población a impactar. **3).** Realización de tres talleres en el marco del proyecto El Laboratorio de los Sentidos, para la selección de los relatos vivenciales que harán parte del video documental. **4).** Desarrollo del video documental con cinco relatos vivenciales (preproducción, producción y postproducción). **5).** Organización de la logística para el evento de la presentación del video documental. **6).** Presentación del video documental en el Parque Principal de Buenavista en un evento de cierre del Proyecto El Laboratorio de los Sentidos. **7).** Realizar cargue del material audiovisual en las redes sociales o página oficial de la Alcaldía municipal. **8).** Socialización del proyecto en medios audiovisuales o escritos (locales o regionales). **9).** Ejecutar en su totalidad el recurso transferido por el Departamento del Quindío; **EN CASO DE NO SER EJECUTADO EL CONVENIO O LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS, EL MUNICIPIO ESTA EN LA OBLIGACION DE DEVOLVER LOS DINEROS NO EJECUTADOS. SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado y una vez se expedida el respectivo registro en el presupuesto. **SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.** El seguimiento de este convenio lo ejercerá el Jefe de Patrimonio y Arte de la Secretaría de Cultura del departamento del Quindío, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones b) Presentar informes a la Secretaría de Cultura con el fin de indicar la ejecución del convenio. c) Informar de manera oportuna al DEPARTAMENTO cualquier inconveniente que surja en la ejecución del presente convenio **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 12 de diciembre de 2023 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto, termino en el cual el municipio deberá a satisfacción el objeto del presente convenio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. DOMICILIO Y**



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **MUNICIPIO**, declara bajo la gravedad del juramento que ni el ni la entidad que representa se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL **MUNICIPIO** no podrá ceder ni subcontratar este convenio ni de manera total ni parcialmente, sino por acuerdo entre las partes. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los Convenios Interadministrativos, además, cabe mencionar que, en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de convenio (Convenio Interadministrativo de transferencia de Recursos), no se considera necesario que el Municipio de BUENAVISTA constituya garantía única. **DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio es el municipio de Buenavista, Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como por la Ley 1551 de 2012. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se adoptarán las medidas del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMO SEXTA. INDEMNIDAD.** EL **MUNICIPIO** se obliga a mantener indemne AL DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este convenio. **DÉCIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS.** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la ley 80/93). **DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando el municipio considere inconveniente la ejecución del contrato.

26 JUN 2023

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaría de Cultura

Armenia Quindío

26 JUN 2023

El Presente Contrato queda radicado bajo el

Nº 02 Folio 02 del libro Nº 01

Firmar

ANTONIO RESTREPO SALAZAR
SECRETARIO DE CULTURA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ALEXIS GOMEZ GOMEZ
Alcalde Municipio de Buenavista.

Proyectó y Elaboró: Juan Antonio / Abogado Contratista.
Revisó: Daniela Mejía Forero / Abogada Contratista.
Revisó: William Ariel Parra Posada / Jefe de Patrimonio y Arte del Departamento del Quindío.